

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. **0001**-UNACH-SG-DESN-2021
Riobamba, 05 de enero de 2021.

Señores

VICERRECTORES.

DECANOS.

SUBDECANOS.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.

DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DEPARTAMENTALES.

Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de enero de 2021, resolvió lo siguiente:

- **APLICACIÓN DE TELETRABAJO: EN VIRTUD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO.**

RESOLUCIÓN No. 0002-CU-UNACH-DESN-04-01-2021:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, mediante oficio No. O-1571-UNACH-DATH-2020, informa y dice:

"... Hasta la presente fecha nos hemos acogido a las disposiciones del COE Nacional y Cantonal y a las directrices aprobadas por Consejo Universitario, en cuanto se refiere a la definición de jornadas laborales, combinando entre trabajo presencial y teletrabajo, conforme criterios establecidos en semáforo amarillo. A partir del día 28 de diciembre 2020 el personal se acoge al período complementario de vacaciones dispuestas en resolución de Consejo Universitario; mas, sin embargo, no se ha generado ninguna disposición para el cumplimiento laboral a partir del 4 de enero del 2021.

El 21 de diciembre del 2020 se emite el D.E. 1217 en el que se establece un nuevo estado de excepción, para precautar la salud y la vida de los ecuatorianos frente al riesgo de una mutación del virus identificado como covid-19. El COE Nacional entre las resoluciones adoptadas en reunión del 22 de diciembre del 2020 dispone: "1.- En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre del 2020, en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado, y de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el período comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero del 2021.- Es de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar paralizaciones o suspensiones.- **Así mismo se exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado, acoger esta disposición .**"

Ante la necesidad de responder a las inquietudes de los compañeros servidores y generar instrucciones previo a hacer uso del período de vacaciones, afin de que autoridades y personal responsable de unidades administrativas llenen el FORMULARIO DE DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO SEGÚN PLAN DE RETORNO PROGRESIVO SEMANAL para planificar las actividades laborales a partir del 4 de enero del 2021, me permito solicitar comedidamente su criterio al respecto, considerando que según las directrices vigentes, corresponde al jefe inmediato analizar el tipo de actividades y otras circunstancias del servidor para determinar la procedencia o no de ejecutar actividades mediante teletrabajo, siendo además de su responsabilidad verificar las evidencias del trabajo cumplido (...)"

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. No. 1269-VA-UNACH-2020, en la parte pertinente, textualmente, señala: "... En tal virtud y acogiéndonos a la resolución del COE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Nacional, solicito autorice se aplique la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita según lo establezca el jefe inmediato superior, hasta el 18 de enero del 2021 (...)."

Que, la Norma Suprema consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República en el artículo 355 consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el país (...) por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 00000001, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, el COE Nacional mediante Resolución de fecha 03 de enero de 2021, en el numeral 4.4. textualmente, dice: "... Se ratifica la disposición emitida mediante Resolución del COE Nacional de 22 de diciembre de 2020, se mantendrá el teletrabajo hasta el 18 de enero, de conformidad a las necesidades institucionales, en aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita (...)."

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención a fin de que los servidores y estudiantes universitarios, puedan cumplir sus actividades utilizando mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Por lo expresado, con fundamento en la normativa citada, así como en el numeral 4.4. de la Resolución del COE Nacional de fecha 03 de enero de 2021, el Consejo Universitario, conforme a las atribuciones determinadas en el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

1. Acoger la resolución del COE Nacional y, lo expuesto en los informes presentados tanto por el Vicerrectorado Administrativo, como por la Dirección de Administración del Talento Humano.
2. Disponer, que, de conformidad a las necesidades institucionales, se acoja a la modalidad de teletrabajo, en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el período comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero del 2021. Siendo de responsabilidad de las instancias de autoridades, coordinaciones, jefaturas, etc. de cada unidad y dependencia, asegurar la atención y prestación de servicios con el objeto de evitar paralizaciones o suspensiones. Situación que continuará sujeta, a las resoluciones que tomen las instancias del Gobierno Nacional, COE Nacional, COE Cantonal; y, del Sistema de Educación Superior, frente al curso de los acontecimientos que ocasionaron la emergencia sanitaria del país.
3. Disponer, que, los servidores que deban cumplir labores en presencialidad, hasta el 18 de enero, de manera previa cumplan y se sometan a las pruebas COVID respectivas, conforme a la programación que, para el efecto, establezca el Sistema Integrado de Salud Universitario-SISU. Por lo cual, las labores las iniciarán el 19 de enero de 2021.

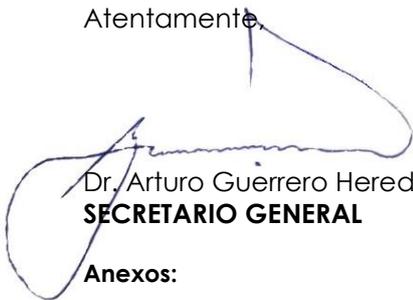
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

4. Insistir, con energía, a docentes, estudiantes y servidores universitarios, en cuanto a continuar en la aplicación y ejecución responsable de los protocolos, directrices y demás acciones que han sido impartidas por parte del Sistema de Salud del país, para la prevención de la salud y salvaguarda de la vida personal, familiar y de los demás ciudadanos, tendientes a evitar y detener el contagio y avance de la pandemia mundial del coronavirus (COVID-19). Siendo conscientes del derecho a la vida que nos asiste a todos.
5. Autorizar que las instancias institucionales, cuyas labores y procesos que no puedan suspenderse y realizarlas de manera presencial, continúen efectuándolos mediante teletrabajo.
6. Dictaminar que, la Coordinación de Comunicación Institucional, es la instancia exclusiva, que emitirá la información que corresponda respecto al tema, en condición de vocero oficial de la UNACH.

Con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,



Dr. Arturo Guerrero Heredia.,
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

C.C. Archivo
Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia